

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 17/2019  
DE UNA LISTA DE ESPERA PARA BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA  
ESPECIALIZADA PARA EL PSICALL UCM  
(Servicio de atención psicológica a estudiantes)**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

**BASES:**

**Base 1.- Objeto de la convocatoria**

Se convoca **una bolsa para** becas de Formación Práctica Especializada (modalidad de alta especialización) en el nuevo Servicio de Call Center de Atención Psicológica a Estudiantes, vinculado a la Clínica Universitaria de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2019 de la Universidad Complutense de Madrid.

**Base 2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos**

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

- Estar en posesión del título de **Licenciatura o Grado Universitario en Psicología**. Los graduados deberán estar en posesión de un **título de posgrado relacionado con el ámbito de actuación de la Clínica**.
- Estar en posesión del **título en Master en Psicología General Sanitaria** o de documento acreditativo del COP de reconocimiento de capacitación para la realización de actividades sanitarias.
- Haber cursado títulos propios o formaciones de postgrado en el ámbito de la psicología clínica y las emergencias (se valorará la especialización en el ámbito de las intervenciones a distancia, telemáticos y/o online)
- Pertenecer a un Colegio Oficial de Psicólogos de España antes de la incorporación. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para obtener la credencial de becario.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

### **Base 3. Duración de la beca de formación práctica**

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a lo largo del **año 2019**. La credencial de la beca se expedirá para el periodo concreto. Llegada dicha fecha de vencimiento, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca, previos informes favorables de la tutora de la Clínica y a solicitud de ésta, en los mismo términos para el ejercicio económico siguiente, siempre que haya crédito presupuestario suficiente y adecuado en los presupuestos de la UCM de dicho ejercicio. En este caso, se acreditaría dicha prórroga mediante credencial al efecto.

### **Base 4. Dedicación**

Cada beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de **35 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones de los tutores y de la Directora de la Clínica Universitaria de Psicología, y previo acuerdo con el becario seleccionado, en turnos rotatorios de mañana, tarde y noche. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de la persona beneficiaria.

### **Base 5.- Cuantía**

Los becarios recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **mil doscientos cincuenta euros** brutos mensuales. A estas

cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

## **Base 6.- Actividades a desarrollar**

Los becarios desarrollarán sus actividades en el Servicio de Atención Psicológica a Estudiantes, ubicado en el Hospital Clínico Veterinario Complutense. Las actividades serán de atención, evaluación e intervención de llamadas o contactos online de petición de ayuda de estudiantes de la UCM y residentes de colegios mayores de la UCM. Asimismo deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con los servicios que se ofertan en la Clínica Universitaria de Psicología y contribuir a la mentoría en la formación práctica de los estudiantes del Master en Psicología General Sanitaria (MPGS). El programa de residencia será supervisado por el coordinador del mismo, con el visto bueno de la directora de la Clínica Universitaria de Psicología.

## **Base 7.- Plan de formación práctico y tutor**

El becario adquirirá una formación práctica especializada en evaluación e intervención a distancia en el área de la psicología clínica y sanitaria, según protocolos previamente establecidos y bajo la supervisión de la tutora asignada.

Las intervenciones se centrarán en el apoyo y seguimiento así como la derivación a la Clínica Universitaria de Psicología o cualquier otro centro de pertinencia, de aquellos casos que sea necesario ser atendidos en mayor profundidad o intensidad. De forma más específica, se espera que el becario llegue, a través del programa formativo, a desarrollar habilidades para:

- Conocer la mecánica de un servicio de atención telefónica inmediata y su gestión, así como los procedimientos de derivación a recursos específicos.
- Manejar el marco legal y normativo de la atención psicológica inmediata por vías telemáticas.
- Disponer de habilidades y conocimientos para promocionar la salud emocional de los llamantes a través de la creación de espacios de ventilación emocional, orientación y seguimiento psicológico.
- Disponer de habilidades y conocimientos para prevenir la aparición de problemáticas psicológicas.
- Disponer de habilidades y conocimientos para proporcionar intervención y seguimiento en emergencias de índole psicológica y coordinación con servicios de emergencia.
- Disponer de habilidades para la formación de estudiantes, la supervisión de casos y la gestión de equipos clínicos.
- Mantener un desarrollo profesional continuo, mediante acciones formativas y auto formativas.
- Estar familiarizado con los principios del diseño experimental e interpretación de datos a través de la participación en investigación.

- Promover la Atención Psicológica Telemática Inmediata como un campo especializado dentro de la Psicología Clínica y de la Salud.

El becario tendrá que desarrollar durante su periodo de formación sesiones clínicas en la Clínica Universitaria de Psicología y, además, podrá plantear y realizar trabajos de investigación, cuyos resultados pueden ser presentados en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable.

Al finalizar el periodo de la beca, el becario entregará a su tutor una memoria de la actividad desarrollada durante el periodo de vigencia de la beca. Dicha memoria será la base de una valoración de la adquisición de conocimientos prácticos y de la capacidad de trabajo en equipo del becario. En caso de recibir una valoración positiva, se otorgará al becario el Diploma de Formación Práctica Especializada en Atención Psicológica Telemática Inmediata del servicio PsiCall UCM.

Los tutores serán: la Directora de la Clínica de Psicología, Dña. Cristina Larroy García; el Jefe de Psicólogos de la Clínica Universitaria de Psicología, D. Ignacio G. Fernández Arias; y el Coordinador del Servicio de Atención Psicológica a Estudiantes, D. Francisco J. Estupiñá Puig.

### **Base 8.- Seguro**

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

### **Base 9. Documentación a aportar:**

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI/NIE** régimen comunitario o con **permiso de residencia** del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media, excepto para titulados en Psicología por la UCM.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria

(máximo cuatro folios).

- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

**El plazo de presentación de solicitudes es del 8 al 20 de marzo de 2019, ambos incluidos.**

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

## **Base 11. Criterios de valoración**

**Constará de 2 fases** : Se podrá obtener un máximo de 30 puntos, según los siguientes méritos:

### **Primera fase**

- Expediente académico en titulación (licenciatura/ grado): Hasta 7 puntos.
- Posesión título posgrado relacionado con el ámbito de actuación de la Clínica: hasta 4 puntos
- Haber trabajado en servicios de atención psicológica y/o emergencias al menos dos años. Hasta 4 puntos.

- Publicaciones y participación en congresos, cursos y jornadas. Hasta 1 punto.
- Dominio del inglés. Hasta 1 punto
- Otros méritos. Hasta 1 punto.

#### **Segunda fase**

- Entrevista personal. Hasta 12 puntos.

### **Base 12. Tramitación de solicitudes**

El Servicio de Becas de la Universidad Complutense revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **dd de mm de aaaa** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la página web de la UCM: [www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm](http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm).

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base 13. Comisión de evaluación**

La comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora de la Clínica Universitaria de Psicología, o persona en quien delegue, el coordinador del Servicio de Atención psicológica a estudiantes o persona en quien delegue, el Director Asistencial de la Clínica U. de Psicología o persona en quien delegue, el Vicedecano de Estudiantes de la Facultad de Psicología o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, serán convocados los 12 candidatos mejor puntuados a la fase de entrevista personal. La fecha de la **entrevista personal** a los candidatos, será publicada el día **10 de abril de 2019** en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacionpractica-ucm>.

### **Base 14. Resolución**

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y la posterior entrevista a los candidatos; de conformidad con los criterios de baremo fijados, dictará Resolución de lista de espera y su orden de prelación para los casos de renuncia,, revocación, hasta que se realice una nueva convocatoria de becas de formación práctica especializada para el Servicio de Atención psicológica a estudiantes, se publicará

en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/becas-de-formacionpractica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM [www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm](http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm) a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

### **Base 15. Designación y credencial de becario**

La Sección de Becas de formación práctica ofertará las vacantes que se produzcan en el Servicio de Atención Psicológica a estudiantes por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de Evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta** para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes impresos: [\*el Anexo II de aceptación de beca, Anexo III de datos bancarios, n.º de afiliación a la Seguridad Social, y documento acreditativo de estar colegiado en el Colegio Oficial de Psicólogos.\*](#)

Transcurrido el mencionado plazo sin que el beneficiario de la beca hubiese presentado la documentación mencionada, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una **credencial de becario**.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera

### **Base 16. Derechos y obligaciones**

Además de los previstos en la presente convocatoria, los beneficiarios de estas becas de formación práctica tendrá derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y

aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.

- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El candidato a la presente beca de formación acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- ✓ Respetar las normas de funcionamiento de la Clínica Universitaria de Psicología y el Hospital Clínico Veterinarios (lugar de ubicación del Servicio de Atención psicológica a estudiantes)
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
  1. Datos personales del estudiante
  2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
  3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
  4. Evaluación final razonada del cumplimiento de los objetivos formativos de la beca y propuesta de mejora
  5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

### **Base 17. Incompatibilidades**

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el becario/a, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la

beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante/titulado que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica (aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017), o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

### **Base 18. Revocación y renuncia**

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante **expediente contradictorio** cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- ✓ No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- ✓ Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- ✓ En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- ✓ Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- ✓ Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su renuncia por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza

mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

### **Base 19. Suspensión**

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

### **Base 20. Relación jurídica**

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

### **Base 21. Recursos**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

## Base 22. Calendario

| TRAMITE                            | PLAZO                                |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| Presentación de solicitudes        | Del 8 al 20 de marzo de 2019         |
| Publicación de admitidos/excluidos | Día 22 de marzo de 2019              |
| Subsanación documentación          | Del 25 de marzo a 5 de abril de 2019 |
| Publicación fecha de entrevistas   | Día 10 de abril de 2019              |
| Publicación de resolución          | Día 12 de abril de 2019              |

### Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

### Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 7 de marzo de 2019  
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez